

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR EXISTIR UN ÚNICO PROVEDOR POR MOTIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCION DE DERECHOS EXCLUSIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad pública del Gobierno de Navarra “Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.” (en adelante **NICDO**), tiene definidas por Estatutos, entre otras, las siguientes misiones:

- La realización de cuantas actuaciones sean precisas para poder llevar a cabo la construcción, equipamiento, planificación, supervisión, utilización, administración, gestión, organización y explotación de espacios culturales o turísticos, deportivos, temáticos y de ocio, cuyas infraestructuras, instalaciones o inmuebles sean propiedad, total o mayoritariamente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, o de la propia Sociedad, bien porque sea ésta última propietaria o arrendataria de ellas, o bien porque pueda usarlas, administrarlas o gestionarlas, por cualquier título jurídico.
- Fomentar, desarrollar, gestionar, planificar, ejecutar, supervisar y organizar las actividades que se encuentren, directa o indirectamente, relacionadas con las actividades culturales, de divulgación científica, artísticas, turísticas, deportivas, temáticas, de ocio y eventos diversos.
- Impulsar, promocionar, gestionar y organizar la realización y desarrollo de actividades económicas, empresariales, industriales, de servicios, y promoción turística, y en especial aquellas vinculadas a las actividades culturales, de divulgación científica, artísticas, turísticas, deportivas, temáticas, de ocio y eventos diversos.
- La creación, reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, comercialización, explotación, edición y producción de todo tipo de obras de carácter intelectual en materia cultural, turística y artística.
- Cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de espacios culturales, turísticos, artísticos, temáticos, deportivos y de ocio que le sea encomendada por el Departamento del Gobierno de Navarra competente en la materia.

II. EVENTO DEPORTIVO OBJETO DEL CONTRATO

La Federación Española de Baloncesto, como entidad de naturaleza asociativa, está integrada por las Federaciones de ámbito autonómico, Ligas Profesionales y otras entidades que tengan por objeto la promoción o práctica del baloncesto o contribuyan a su desarrollo y se encuentren adscritas a la Federación, según lo establecido en sus Estatutos.

Asimismo, la Federación Española de Baloncesto fomenta el desarrollo y práctica del baloncesto en todas sus modalidades, estableciéndose en sus estatutos, como funciones propias, las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del baloncesto en todo el territorio nacional y respecto de las competiciones y campeonatos por la misma organizados.

A tenor de lo establecido en sus estatutos, la Federación Española de Baloncesto **ostenta la representación de España en las competiciones y campeonatos de baloncesto de carácter internacional que se celebren dentro y fuera del territorio español**, por lo que organiza el encuentro correspondiente a la **Ventana FIBA** contra una Selección Nacional Absoluta pendiente de clasificación.

La **FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO**, concede a **NICDO**, la condición de SEDE para la celebración del encuentro.

III. OPORTUNIDAD DEL EVENTO Y CONSIDERACIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO

Desde el contexto de los fines sociales de NICDO y su trabajo de desarrollo sectorial y de atracción de inversiones, consideramos la atracción este evento deportivo es una oportunidad para:

1. **Posicionar Navarra** como referente dentro del ámbito deportivo, se ha convertido en un elemento en Navarra con diferentes actividades vinculadas al evento.
2. Para el **desarrollo del deporte**, pone en valor el deporte como evento de congregación de miles de personas.
3. **Promocionar Pamplona, Navarra** y sus alrededores debido al gran alcance de comunicación con que cuenta el evento, retransmisión en directo en varios países y el volumen de público de fuera que acude.

La empresa que en exclusiva tiene los derechos de organización y explotación del evento es la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO.

Entendemos por tanto que se cumplen plenamente los requisitos establecidos en el artículo 75. 1. c) de la Ley Foral de Contratos Públicos para la utilización de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación:

- c) Cuando por razones técnicas o artísticas **o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos**, el contrato solo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinados.

Lo que firmo, a los efectos oportunos, en Pamplona a 29 de junio de 2022:

Fdo.: Ramón Urdiain Esparza
Director-Gerente NICDO